



Resolución Viceministerial

Lima, 10 de mayo de 2017

472-2017-MTC/03

VISTO, el escrito de registro N° T – 348712-2016 de fecha 30 de diciembre de 2016, presentado por el señor EMIGDIO PANDURO TELLO sobre aprobación de transferencia de autorización a favor de la empresa RADIO INTERACTIVA E.I.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0577-2001-MTC/15.03 del 25 de julio de 2001, se otorgó al señor EMIGDIO PANDURO TELLO autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, que incluye un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 1026-2011-MTC/03 del 9 de diciembre de 2011, se renovó la autorización otorgada al señor EMIGDIO PANDURO TELLO con Resolución Viceministerial N° 0577-2001-MTC/15.03 para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Rioja – Moyobamba – Nueva Cajamarca, departamento de San Martín, con vigencia al 19 de agosto de 2021;

Que, con escrito de visto el señor EMIGDIO PANDURO TELLO solicitó la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 0577-2001-MTC/15.03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 1026-2011-MTC/03 a favor de la empresa RADIO INTERACTIVA E.I.R.L.;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, mediante Informe N° 0629-2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que debe aprobarse la transferencia de autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 0577-2001-MTC/15.03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 1026-2011-MTC/03 a la empresa RADIO INTERACTIVA E.I.R.L; y reconocer a ésta última como titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma, al haber cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificar que la administrada y su titular gerente no han incurrido en los impedimentos y causales para denegar la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada al señor EMIGDIO PANDURO TELLO mediante Resolución Viceministerial N° 0577-2001-MTC/15.03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 1026-2011-MTC/03, a favor de la empresa RADIO INTERACTIVA E.I.R.L; conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

ARTÍCULO 2.- Reconocer a la empresa RADIO INTERACTIVA E.I.R.L., como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 0577-2001-MTC/15.03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 1026-2011-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.



ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones

